

A close-up portrait of a young man with short, dark hair and a light beard, looking directly at the camera. The image is overlaid with a semi-transparent green filter.

unidad didáctica 6

Cooperativas de servicios empresariales y profesionales

Familias profesionales más habituales

*Con carácter especializado:
Mantenimiento y servicios a la
producción; Mantenimiento de vehículos;
Comercio; Artes Gráficas; etc.*

*Con carácter transversal: Administración;
y los estudios universitarios
correspondientes.*



1. INTRODUCCIÓN

La Cooperativa de servicios empresariales y profesionales, denominada comúnmente “Cooperativa de servicios”, es una fórmula jurídica empresarial de gestión democrática donde el factor fundamental son las personas y su aportación a la actividad cooperativizada, y el capital es un instrumento, necesario, pero no el factor determinante de la participación del socio. De acuerdo a su estructura socio-económica corresponde a la categoría “cooperativa de producción”, porque su objetivo es aumentar la renta de sus socios.

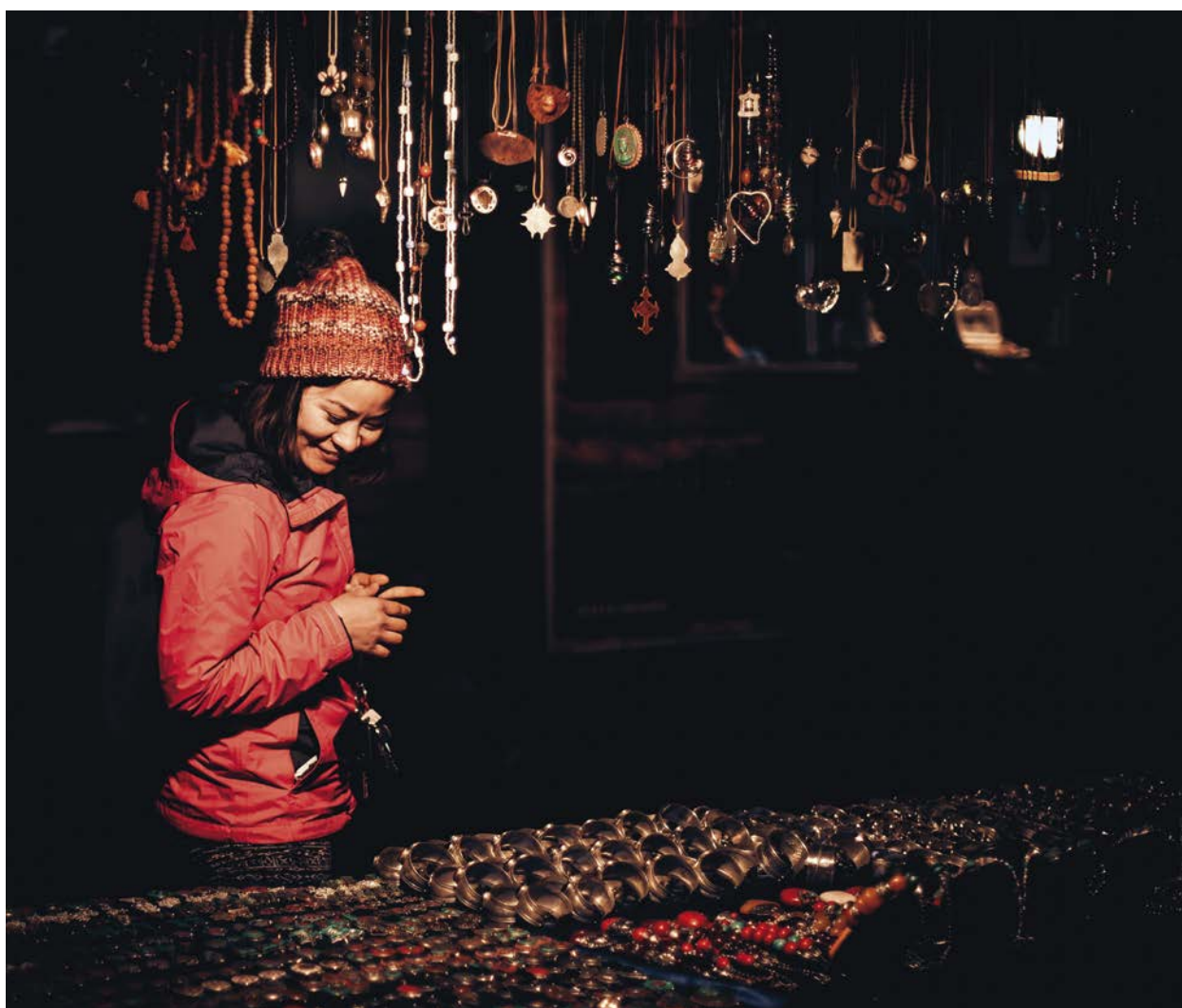
Es una fórmula empresarial innovadora, que puede tener como personas socias a trabajadores autónomos, empresas tradicionales, cooperativas y sociedades laborales; los cuales continúan desarrollando sus actividades habituales de manera independiente. Por ello, la cooperativa de servicios puede considerarse un instrumento facilitador de la cooperación empresarial, que aporta ventajas importantes a sus socios y que reduce de manera significativa el riesgo inherente a toda actividad empresarial. La cooperación permitirá a los socios realizar actividades necesarias para su negocio que por los costes que supone abordarlas quedan fuera de su alcance.

Hay que tener en cuenta que para las empresas, la apertura de los mercados y las innovaciones tecnológicas suponen la oportunidad de ofertar sus productos y servicios a un gran número de compradores. Y que también supone un incremento en la intensidad de la competencia por la entrada de nuevos competidores y la irrupción en los mercados de países con salarios bajos y gran capacidad de producción. Todo lo cual exige a las empresas para mantenerse en el mercado invertir en prospección de nuevos mercados, creación de redes comerciales, equipos y maquinarias, rediseño de procesos, y en formación.

Para las pequeñas empresas y trabajadores autónomos resulta muy difícil responder a estos desafíos con sus propias capacidades inversoras y han de encontrar soluciones que les permitan atender esas necesidades sin comprometer su negocio y el control sobre el mismo. Por ello, la cooperativa de servicios se revela como una de las mejores opciones para que profesionales, artistas, trabajadores autónomos, pequeños empresarios, o comerciantes, se agrupen para satisfacer necesidades y alcanzar objetivos comunes mediante la cooperación, conservando su independencia profesional o empresarial.

Cuadro 1. Las cooperativas de servicios empresariales y profesionales según el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 7529 de 20-5-2015)*Artículo 95. Cooperativas de servicios empresariales y profesionales*

1. Estas cooperativas tienen por objeto la realización de toda clase de servicios empresariales o profesionales, no atribuidos a ninguna otra clase de cooperativas definidas en esta ley, con el fin de facilitar la actividad empresarial o profesional realizada por cuenta propia por sus socios y socias.
2. Por la actividad que realicen pueden ser, entre otras: cooperativas de servicios del mar, del comercio o de detallistas, de transportistas, de artesanos, de profesionales liberales y de artistas.
3. Las cooperativas de servicios de profesionales liberales o de artistas facilitarán la colaboración de estos, de forma permanente o en proyectos concretos, sin perjuicio de que la ejecución y responsabilidad en su realización se regule de acuerdo con las normas profesionales que les sean de aplicación.
4. Cuando los estatutos sociales prevean la posibilidad de voto plural, este se podrá ponderar de acuerdo con el volumen de actividad cooperativizada, y se fijará en los estatutos el criterio temporal de su atribución, sin que el número de votos por socio o socia exceda de tres.



Cuadro 2. Cooperativas de servicios empresariales y profesionales. Singularidades socio-económicas

- Los socios de la cooperativa pueden ser trabajadores por cuenta propia, empresas tradicionales, sociedades laborales, o cooperativas.
- Los socios de la cooperativa continúan con sus negocios habituales y con plena independencia en la gestión de los mismos.
- El objetivo de nivel superior de la cooperativa es aumentar la renta de sus socios
- Es un instrumento facilitador de la cooperación empresarial.
- La vinculación a la cooperativa supone para los socios una estrategia de crecimiento de bajo riesgo.
- Permite a los socios abordar proyectos y actividades para desarrollar su negocio que no pueden emprender con sus propios recursos.
- Los socios pueden generar mayor valor para sus clientes.
- Los socios pueden obtener resultados en sus negocios que difícilmente podrían alcanzar individualmente.

Para ser clasificada como cooperativa de servicios su actividad principal no deberá corresponder con la de otras modalidades cooperativas, como por ejemplo cooperativas de consumidores cooperativas de transportistas, o cooperativas agrícolas, entre otras posibles. Sin embargo, son múltiples las actividades que pueden abordarse desde una cooperativa de servicios, toda ellas vinculadas al ciclo productivo o a la cadena de valor de las actividades que realizan los socios.

La cooperativa de servicios puede recibir diferentes denominaciones en función de los socios y de las actividades que realizan. Así por ejemplo, existen cooperativas de transporte integradas por trabajadores autónomos como las cooperativas del taxi; cooperativas del comercio que integran comerciantes (empresas y autónomos) de ferreterías, perfumerías, farmacias, o cooperativas de colectivos profesionales, como las de arquitectos, abogados, traductores, o las de artistas y artesanos, entre muchas otras.

Estas cooperativas de servicios pueden ser unifuncionales, es decir tener un objetivo social (desarrolla una función o actividad cooperativizada), o multifuncionales, denominada también polivalentes. En este último caso, la cooperativa realizará varias actividades, pudiendo incluso crear “secciones” para organizar las operaciones que demanda la realización de estas últimas.

La cooperativa de servicios como fórmula empresarial presenta una serie de ventajas para sus socios:

- Gestión democrática de la cooperativa. El socio participa en la gestión de la cooperativa, ya sea directamente o a través de sus órganos representativos.
- Altas y bajas de socios de modo ágil y rápido. En el caso de causar baja, el socio recupera el capital aportado.
- La responsabilidad de los socios está limitada a sus aportaciones al capital social, lo que representa una ventaja importante en comparación con la responsabilidad de fórmulas empresariales unipersonales, como el trabajo autónomo.
- Parte del excedente de cada ejercicio que genera la cooperativa se destina obligatoriamente a reservas, que se destinan principalmente a la capitalización de la empresa, y a la formación y capacitación de los socios. Las reservas facilitan el crecimiento de la cooperativa y hacer frente a crisis coyunturales
- Las cooperativas de servicios disfrutan de ventajas fiscales con relación a las empresas tradicionales: bonificaciones en el impuesto sobre sociedades, en el impuesto sobre actividades económicas, entre otras.



- Pueden disfrutar de ayudas específicas por la fórmula jurídica y de instrumentos de financiación específicos para las cooperativas

De acuerdo con el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social a 31 de 12 de 2017 el número de cooperativas de servicios empresariales y profesionales en alta en la seguridad social (excluido el régimen de trabajadores autónomos) existentes en España ascendió a 369 empresas que generaron un total de 10.324 empleos directos. En la Comunidad Valenciana, en ese mismo año las cooperativas de servicios ascendieron a 37 con un total de 793 trabajadores.

El siguiente caso es ilustrativo de una cooperativa de servicios unifuncional:

Cuatro técnicos que trabajan por cuenta propia junto a una empresa de reformas integrales crean la cooperativa de servicios "SINCO. Servicios integrales a la vivienda, S.Coop.V."

Los técnicos son de diferentes especialidades: instalador eléctrico, técnico en saneamiento y fontanería, técnico en aire acondicionado, y técnico en reparación de electrodomésticos.

El objeto social de la cooperativa es "realización de toda clase de actividades orientadas a la promoción profesional de sus socios y a que éstos desarrollen su actividad en las mejores condiciones de forma que puedan prestar un servicio diferenciado en calidad".

Para cumplir con dicho objeto social la Cooperativa realiza las siguientes actividades:

- *Desarrolla y mantiene actualizada la Web corporativa y la presencia de la cooperativa en las redes sociales.*
- *Alquila con opción de compra una nave en un polígono industrial en la misma ciudad, que sirve de sede social y de almacén a los cooperativistas.*
- *Provee a los socios de servicios administrativos para la gestión de sus respectivos negocios, de los asuntos propios de la cooperativa y de los pedidos de clientes.*

Los gastos de creación de la cooperativa, acondicionamiento de la nave, oficina, etcétera fueron financiados con la aportación al capital de los socios y también con subvenciones a la economía social y a la utilización de nuevas tecnologías.

En los dos primeros años la cooperativa financió sus actividades facturando a los socios los gastos de funcionamiento en proporción al volumen de negocio de cada uno de ellos. En los años siguientes la cooperativa generó sus propios ingresos creando una Oficina técnica, una Sección de suministros a instaladores, una Tienda de ventas, y una Tienda virtual; pasando a ser una cooperativa multifuncional. En la actualidad la cooperativa SINCO cuenta con 76 socios, y 8 socios de trabajo y gestiona proyectos industriales que los socios individualmente no podrían abordar.



2. ACTIVIDADES QUE PUEDEN ABORDARSE DESDE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS

Antes de describir las actividades, conviene analizar el concepto de cooperación empresarial en el que se fundamentan las cooperativas de servicios empresariales y profesionales

La *cooperación empresarial* puede considerarse como una fase avanzada de la *colaboración* entre empresas. En efecto, *colaborar* significa trabajar con otros de forma discontinua o incluso esporádica en relación a una actividad a realizar. *Cooperar*, en cambio, implica trabajar conjuntamente con otros para alcanzar objetivos compartidos que requieren una acción continuada basada en relaciones de confianza que generen compromiso en los socios sobre objetivos compartidos a medio y largo plazo.

Por tanto, la cooperación empresarial puede definirse como una relación entre trabajadores autónomos, y/o empresas que, compartiendo parte de sus recursos y capacidades, formalizan una relación en torno a objetivos compartidos, conservando sus explotaciones y la autonomía en su gestión.

La cooperación constituye un medio para alcanzar objetivos compartidos, enfocados a mejorar la competitividad de los negocios de los socios. Independientemente de los contratos que se establezcan para regularla, la cooperación requiere un clima de confianza mutua, y una cultura participativa, abierta al cambio, y de tolerancia a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo de la cooperación. En función de los objetivos que se planteen, se puede cooperar en cualquier eslabón de la cadena de valor de la empresa (Figuras 1 y 2).

FIGURA 1.
ACTIVIDADES DE LA CADENA DE VALOR DE UNA EMPRESA DE PRODUCCIÓN QUE POSIBILITAN ACUERDOS DE COOPERACIÓN PARA SU REALIZACIÓN

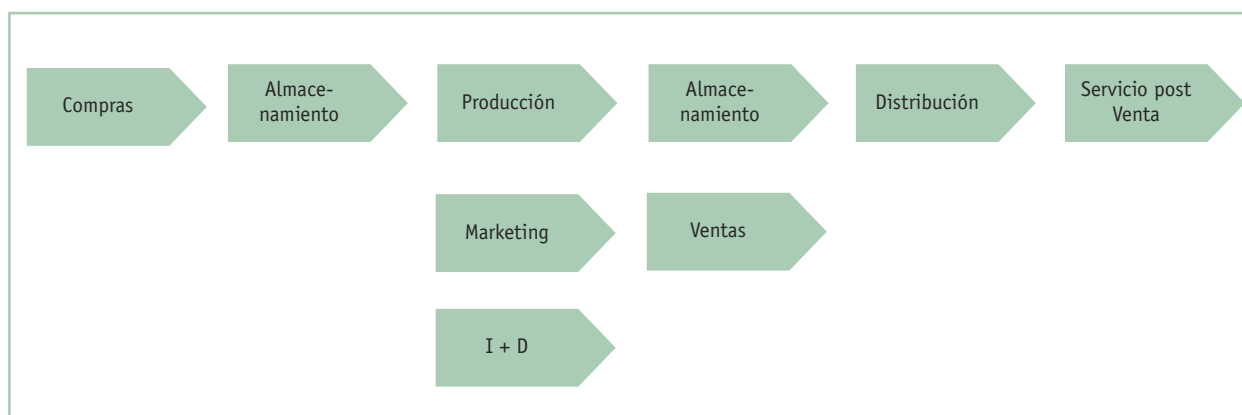
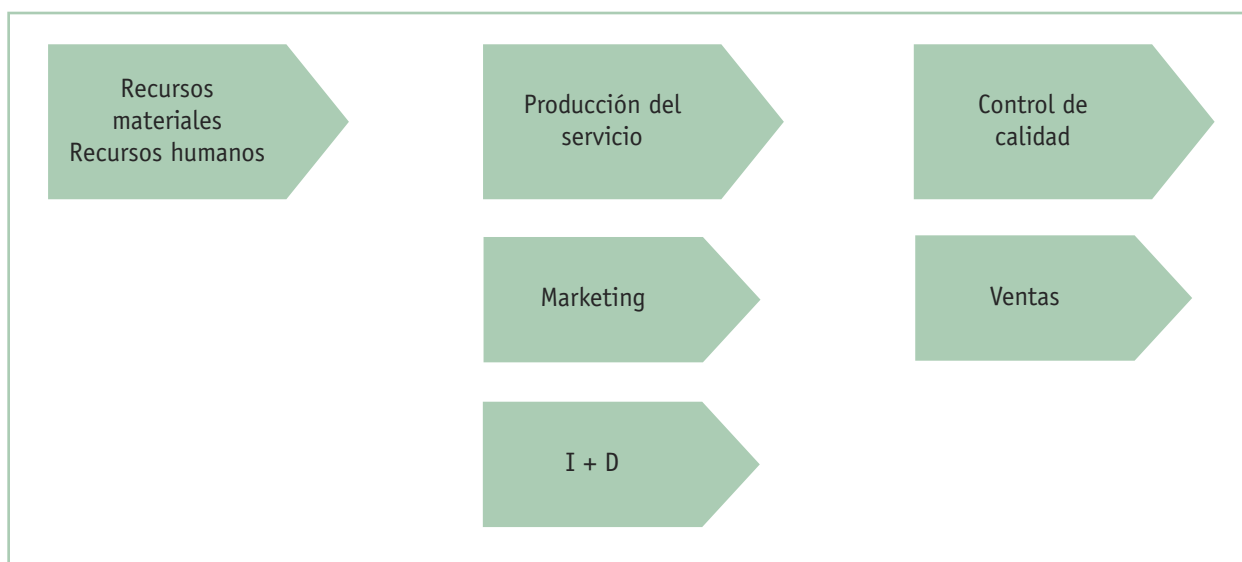


FIGURA 2.
ACTIVIDADES DE LA CADENA DE VALOR DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS QUE POSIBILITAN ACUERDOS DE COOPERACIÓN PARA SU REALIZACIÓN



El análisis de la cadena de valor de la actividad que realiza cada socio, sea trabajador autónomo, profesional, o empresa, permitirá descomponer el proceso global de fabricación del producto o de la prestación del servicio en los diferentes subprocesos que intervienen en la producción. De esta forma se podrá determinar la importancia de cada uno de los eslabones de la cadena de valor en la producción y en los resultados de la empresa, tanto por su contribución a la diferenciación del producto o servicio, a la reducción de costes, y a la generación de valor para la empresa. Este análisis previo ayudará a detectar las actividades en las que pueden introducirse mejoras significativas mediante acuerdos de cooperación.

Por tanto, los ámbitos de la cooperación pueden ser de diverso tipo, por ejemplo:

- En el caso de una empresa de producción: las compras (centralizando las compras), en la producción (subcontratando algunas fases del proceso), en el servicio post-venta, en I+D, en almacenamiento, en marketing, en redes de distribución, etcétera.
- En el caso de una empresa de servicios: la utilización conjunta de un mismo local comercial (por ejemplo, médicos de distintas especialidades) o de un recurso intangible como puede ser la marca comercial para dar imagen de tamaño (por ejemplo asesores de empresa)

En general, los acuerdos de cooperación son beneficiosos para las empresas porque les permite disponer de aquello que una empresa o un trabajador por cuenta propia no puede realizar con sus propios recursos y que le aporta mayor competitividad. Algunos de los beneficios directos o indirectos que aportan los acuerdos de cooperación a las empresas son los siguientes:

- Las empresas pueden responder a los cambios en su entorno que afectan a su actividad empresarial.
- Las empresas socias pueden centrarse en los aspectos centrales y claves de su negocio.
- Permiten a las empresas especializarse en lo que son más fuertes por sus capacidades diferenciales.
- La cooperación es una forma de crecer más rápidamente asumiendo menores costes y riesgo.
- Permite a las empresas acceder a líneas de financiación a las que no tendría acceso de manera individual.
- Permite a las empresas profesionalizar la gestión a partir de una dimensión empresarial de mayor tamaño.



Volviendo al caso de la cooperativa de servicios SINCO, descrita más arriba, se puede apreciar que la cooperación que se lleva a cabo en la cooperativa presenta las siguientes ventajas para los socios:

- Soluciona los problemas de almacenamiento.
- Mejora la gestión administrativa de las empresas de los socios.
- Reduce costes de administración de los socios.
- Promociona las ventas de los servicios que ofrecen los socios.
- Promociona la imagen corporativa de los socios.
- Mejora los servicios que dan los socios por el apoyo de la Oficina Técnica de la cooperativa.
- Mejora los costes y los servicios de abastecimientos con la creación de la sección de compras.
- Relaciona a los socios para realizar proyectos conjuntos.

Con carácter general, para el cumplimiento de su objeto las cooperativas de servicios podrán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Adquirir, elaborar, producir, fabricar, reparar y mantener los instrumentos, maquinaria, instalaciones, material, productos y elementos necesarios o convenientes para la cooperativa y para la actividad profesional o las explotaciones de los socios.
- Llevar a cabo la gestión de industrias auxiliares o complementarias de las de los socios, así como realizar operaciones preliminares o realizar transformaciones que favorezcan la actividad profesional o de las explotaciones de los socios.
- Transportar, distribuir y comercializar los servicios y productos procedentes de la cooperativa y de la actividad profesional o de las explotaciones de los socios.

Y en general podrán desarrollar cualquier otra actividad que sea necesaria o conveniente o que facilite la mejora económica, técnica, laboral o ecológica de la actividad profesional o las explotaciones de los socios.

En su constitución como cooperativa, a fin de no cerrar las posibilidades de actuación de la misma, después de señalar las actividades económicas que en principio se desea desarrollar, conviene añadir el siguiente texto: “cualesquiera otras que tengan por objeto proporcionar suministros, servicios y prestaciones o realizar operaciones que faciliten, garanticen o complementen las actividades de los socios o los resultados de las mismas, en la vertiente económica, técnica, laboral, ecológica, organizativa o funcional”.

3. PROCESO DE CREACIÓN DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

El proceso de creación de una empresa consta de múltiples tareas que por su naturaleza pueden agruparse en los siguientes subprocesos o fases: 1) emprendimiento; 2) formalización de la empresa; y 3) puesta en marcha y seguimiento del plan de empresa desarrollado en la fase de emprendimiento. Aquí se explicará la fase de emprendimiento y los aspectos legales de la fase de formalización

La fase de emprendimiento reúne las tareas necesarias para determinar la viabilidad del proyecto empresarial y la posibilidad de llevarlo a la práctica. Para lo cual se realiza un análisis del entorno y de las fuerzas competitivas con las que interactúa la empresa, y de su viabilidad, teniendo en cuenta las amenazas y oportunidades existentes en el entorno, los recursos con que cuenta la empresa y las posibilidades de superar sus carencias y debilidades. Asimismo, en esta fase el promotor, si concluye que el proyecto es viable, se plantea la búsqueda de socios que participen en el proyecto empresarial, que en el caso de las cooperativas de servicios es una tarea compleja.

En efecto, en la creación de cooperativas de servicios empresariales y profesionales la tarea del promotor es compleja y laboriosa. A pesar de las ventajas que representa para los socios vincularse a una cooperativa de servicios, es complejo reunir y poner de acuerdo a cinco socios (el mínimo de socios que permite la ley de cooperativas) que sean trabajadores autónomos o empresas, que tengan intereses similares y estén dispuestos a trabajar conjuntamente en un nuevo proyecto empresarial continuando con sus actividades empresariales habituales.

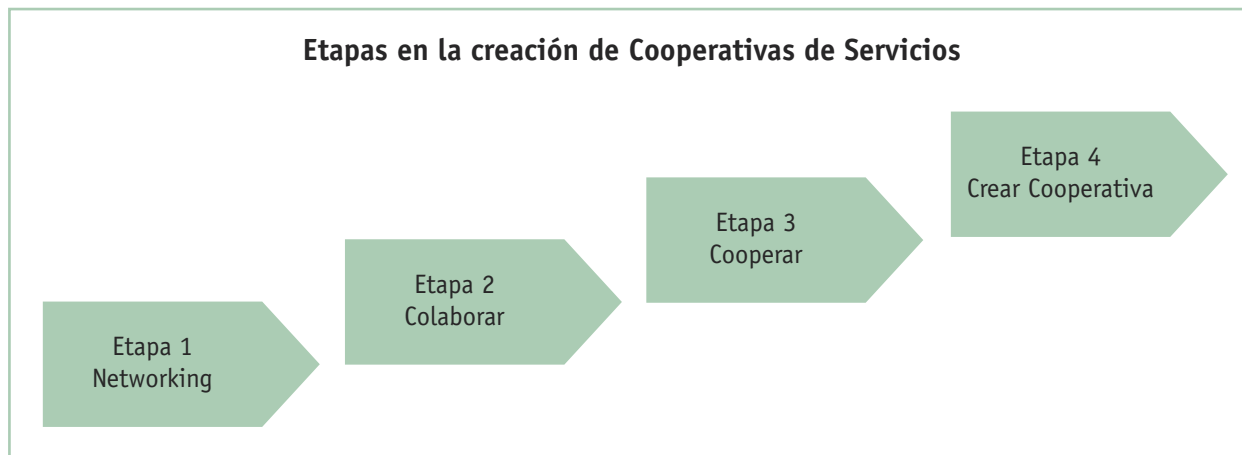
Por las razones anteriores el papel de las asociaciones empresariales como entidades promotoras en la creación de cooperativas de servicios es fundamental, junto a los incentivos que establezcan las administraciones públicas a la creación de esta clase de cooperativas.

Otra forma de emprender en cooperativismo de servicios es a partir del desarrollo del *networking* -red de conexiones entre empresas o personas con una orientación personal, profesional o empresarial para intercambiar servicios o información y en que la clave son las conexiones y el intercambio- entre posibles socios. Es decir, inducir las relaciones de *colaboración* entre empresas, entre trabajadores autónomos y entre ambos agentes, de forma que a medio plazo dichas relaciones de colaboración se transformen en relaciones de cooperación.



La consolidación de las relaciones de cooperación facilitará notablemente la creación de cooperativas de servicios porque la cooperativa será el resultado natural de procesos complejos de interacción entre trabajadores autónomos, empresas suministradoras y empresas clientes que han llevado a que las empresas cooperen para la consecución de objetivos comunes (Figura 3).

FIGURA 3.
EL EMPRENDIMIENTO COOPERATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.
EVOLUCIÓN NATURAL COMO RESULTADO DE LA INTENSIFICACIÓN DE UNA RED DE RELACIONES



Una vez realizado el Plan de empresa y aprobado por los socios fundadores corresponde legalizar la cooperativa para realizar contratos en su nombre. Esta fase, que es laboriosa, comprende actividades que van desde la elección y registro de la denominación de la cooperativa, inscripción en el Registro de cooperativas, elaboración y legalización notarial de los Estatutos de la cooperativa, alta en la Seguridad social, legalización de los libros oficiales y declaración en Hacienda del inicio de actividad, entre otras gestiones obligatorias por ley. Aquí únicamente se expondrán los aspectos fundamentales de la normativa que regula a las cooperativas y que habrán de tenerse en cuenta en el proceso de creación de la cooperativa.

4. ASPECTOS SOCIETARIOS, ECONÓMICOS Y FISCALES DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

ASPECTOS SOCIETARIOS Y ECONÓMICOS

La Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana de mayo de 2015 regula los aspectos societarios y económicos de las cooperativas valencianas de servicios empresariales y profesionales. La Ley 20/1990 sobre Régimen fiscal de las Cooperativas (LRFC) complementa la Ley de Cooperativas regulando las relaciones de la cooperativa con el Estado en materia de tributación por los resultados obtenidos de su actividad económica.

La Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana consta de 123 Capítulos, siete Disposiciones adicionales, y dos Disposiciones transitorias.

El Título I de esta ley, "Régimen Jurídico de la Cooperativa" recoge los artículos que son fundamentales en la etapa de creación y puesta en marcha de la cooperativa. Especifican el concepto legal de cooperativa, los principios cooperativos, la responsabilidad, la denominación de la cooperativa, las sec-



ciones cooperativas y los datos registrales. Asimismo, varios artículos se refieren a los requisitos de constitución de la cooperativa y a las funciones del Registro de cooperativas.

Los artículos 19 al 28 se refieren a las “personas socias”, a los requisitos de admisión, a sus derechos y obligaciones.

Los artículos 29 a 48 definen y regulan los órganos de gobierno de los que se dotan las cooperativas, así como su composición, competencias y funcionamiento (Consejo Rector, Asamblea General, conflictos de interés, etcétera).

En los artículo 55 a 72 se recogen las normas sobre el Régimen Económico de las cooperativas. Se refieren al Capital social, a las aportaciones que deben hacer los socios, a la remuneración, reembolso, y transmisión de las aportaciones, a las operaciones con terceros no socios, a la distribución de beneficios, a las dotaciones a reservas, entre otros aspectos.

Los artículos 85 a 99 están relacionados con las clases de cooperativas. El artículo 86 establece los criterios de clasificación. En efecto, según su base social las cooperativas podrán ser de primero y segundo grado. Según su estructura socio-económica podrán ser : 1) Cooperativas de producción, cuyo objetivo es aumentar la renta de sus socios y socias, y que comprenden las que asocian pequeñas empresas o personas trabajadoras autónomas y las cooperativas de trabajo asociado; y 2) Cooperativas de consumo, cuyo objetivo es obtener ahorros en las rentas de sus miembros. También las cooperativas podrán clasificarse de acuerdo a la clase de actividad que constituya su objeto social

El artículo 95 se refiere a las Cooperativas de servicios empresariales y profesionales que de acuerdo a los criterios de clasificación corresponde a *cooperativas de producción* pudiendo ser de primero o segundo grado, y desarrollar todo tipo de actividades empresariales y profesionales.

El Título II, “De la Cooperación entre cooperativas”, comprende el articulado referido a los principios de la cooperación, a las cooperativas de segundo grado, grupos cooperativos, etcétera, y también los artículos correspondientes a las Federaciones y Confederaciones de cooperativas, a su constitución y funcionamiento.

Cuadro 3. Cooperativas de servicios empresariales y profesionales. Aspectos societarios y económicos, según la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana

- Nº mínimo de socios: 5
- Composición: Trabajadores autónomos, profesionales o empresas sean o no cooperativas
- Objeto Social: Cualquier actividad económico - social lícita
- Capital mínimo: Tres mil euros integrado, este mínimo, únicamente con aportaciones obligatorias totalmente suscritas y desemborsadas.
- Restricción a las aportaciones al capital: Las aportaciones de cada socio no podrán exceder del 45% del capital social en las cooperativas de primer grado
- Tipos de socios y participantes en la cooperativa:
- Socios: Participantes de pleno derecho en la "actividad cooperativizada"
- Socios de carácter temporal: Pueden serlo sólo un máximo de un 20% de los socios de carácter indefinido y de los votos en la Asamblea General. Su aportación obligatoria al Capital no podrá ser superior al 50% del resto de socios
- Socios de trabajo: Trabajadores contratados a tiempo indefinido que soliciten esa vinculación y sean admitidos
- Personas asociadas: Personas o empresas que hagan aportaciones voluntarias al capital social de la cooperativa
- Operaciones con terceras personas no socias: Podrá desarrollarlas sin que el importe de dichas operaciones pueda superar el 50 % de la cuantía de las realizadas con las persona socias en el mismo ejercicio económico.
- Actividad cooperativizada: Conjunto de prestaciones y servicios que realiza la cooperativa con los socios en cumplimiento del fin de la cooperativa, sin mediar ánimo de lucro.

El Título III, "Fomento del Cooperativismo", recoge los artículos referidos a la participación de las organizaciones representativas, al fomento del cooperativismo, a la formación cooperativa, a las cooperativas no lucrativas y a la declaración de utilidad pública.

El Título IV, "La Administración Pública y el Cooperativismo", está referido a las competencias administrativas, a la Inspección, a las Sanciones, y también a la regulación del Consejo Valenciano del Cooperativismo, y a las competencias de este Consejo en materia de arbitraje

La Ley contempla también siete Disposiciones adicionales y dos Disposiciones transitorias. Las Disposiciones adicionales se refieren a los principios cooperativos y su posible modificación por la ACI (Alianza cooperativa Internacional) durante el proceso de promulgación de esta ley; a la equiparabilidad de las cooperativas con relación a las empresas tradicionales frente a las ayudas e incentivos públicos; a la obligación de proporcionar determinada información estadística a la Consellería correspondiente; a la equiparabilidad del Registro de cooperativas con el Registro mercantil a la hora de legalizar los libros oficiales de la cooperativa y presentar las cuentas anuales. Dos de las disposiciones están relacionadas con los Registros de cooperativas.

Las Disposiciones transitorias se refieren a las cooperativas de viviendas en su relación con terceros no socios y a las federaciones y uniones de cooperativas creadas antes de entrar en vigor esta ley.

ASPECTOS FISCALES

La Ley 20/1990 Reguladora del Régimen Fiscal de las Cooperativas (LRFC) es la que tiene por objeto normalizar el régimen fiscal de las Sociedades Cooperativas en consideración a su función social, actividades y características. La ley regula todas aquellas especificidades fiscales que las Cooperativas presentan frente a la generalidad de las sociedades mercantiles.

En su exposición de motivos deja clara la orientación de la ley, señalando que las cooperativas "...han sido siempre objeto de especial atención por el legislador, quien consciente de sus características especiales como entes asociativos y de su función social, les ha reconocido, desde antiguo determinados beneficios fiscales".

La ley regula todas aquellas especificidades fiscales que las cooperativas presentan frente a las empresas tradicionales. Y en aquellos aspectos tributarios no previstos expresamente por la ley, se les aplicarían las normas tributarias generales. La LRFC contempla dos clases de cooperativas: a) Cooperativas protegidas fiscalmente; y b) Cooperativas especialmente protegidas fiscalmente



Las cooperativas *protegidas* fiscalmente son todas aquellas entidades cuya constitución se ajusta a los principios y disposiciones de la Ley de cooperativas y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el Art. 13 de esta Ley. A esta clase pertenecen las *Cooperativas de Servicios empresariales*, de Viviendas, de Seguros, Sanitarias, de Enseñanza, Transportistas, y de Crédito.

Por otra parte, las Cooperativas *especialmente protegidas* fiscalmente son aquellas a las que la LRFC en razón de su objeto social y a los socios que las constituyen les da una protección especial. Pueden ser especialmente protegidas tanto las

cooperativas de primer grado como las de segundo grado. Son las siguientes: Cooperativas de Trabajo Asociado, Agrarias, Explotación Comunitaria de la Tierra, del Mar y de Consumidores y Usuarios.

En lo que respecta a la normativa la LRFC contiene dos clases de normas: a) Normas de incentivo, que establecen una serie de beneficios fiscales para las Cooperativas en atención a su función social (Título IV, artículos 33 a 38 de la Ley); y b) Normas de ajuste: Aseguran la adecuación técnica de los diversos impuestos por los que tributan las Cooperativas, a sus características societarias específicas.

Este nivel de protección fiscal de que gozan las cooperativas *especialmente protegidas* viene fundamentado en la Ley, y está condicionado a que no incurran en ninguna de las causas previstas en el Art. 13 de la LRFC para las Cooperativas protegidas y que, además, cumplan los requisitos específicos que la LRFC establece para cada una de estas cooperativas en los Art. 8 a 12.

La Ley LRFC prevé una serie de beneficios fiscales que actúan como normas de incentivo en diferentes tributos, tanto estatales como locales. Se verán a continuación los correspondientes a las cooperativas protegidas como a las especialmente protegidas

COOPERATIVAS PROTEGIDAS: BENEFICIOS FISCALES

Respecto de los impuestos estatales

- 1) Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Exención en los siguientes actos y contratos: ·

- Actos de constitución y ampliación de capital; y
 - Adquisiciones y derechos que se integren en el Fondo de Educación y Promoción para el cumplimiento de sus fines
- 2) Beneficios fiscales en Impuesto sobre Sociedades.
- Aplicación de un 20% a la base imponible, correspondiente a los *resultados cooperativos*;
 - Aplicación de un 25% (tipo general) a la base imponible correspondiente a los *resultados extra-cooperativos*
- 3) Libertad de amortización de los elementos de activo fijo nuevo amortizable, adquiridos en el plazo de tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Valenciana (beneficio fiscal previsto en el Impuesto de Sociedades con carácter general para empresas de reducida dimensión). Aunque no podrá exceder del importe del saldo de la cuenta de resultados cooperativos deducidas las aportaciones obligatorias al Fondo de reserva obligatorio y participaciones del personal asalariado.



Respecto de los tributos locales (art. 33)

La Ley establece una *bonificación del 95%* de la cuota y en los posibles recargos en los siguientes impuestos locales:

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente a los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra.

COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS: BENEFICIOS FISCALES

La Ley establece una cláusula general en la que dispone que la cooperativa especialmente protegida disfruta además, de todos los beneficios fiscales reconocidos a las cooperativas protegidas, que se han visto anteriormente.

Cuadro 4. Fiscalidad de las Cooperativas de servicios empresariales y profesionales de primer y segundo grado. Ley 20/1990 Reguladora del Régimen Fiscal de las Cooperativas

Clasificación fiscal: Cooperativa protegida fiscalmente

- 1) Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:
 - Exención en actos de constitución y ampliación de capital
 - Exención en adquisiciones y derechos que se integren en el Fondo de Educación y Promoción para el cumplimiento de sus fines
- 2) Beneficios fiscales en Impuesto sobre Sociedades.
 - Aplicación de un 20% a la base imponible, correspondiente a los resultados cooperativos;
 - Aplicación de un 25% (tipo general) a la base imponible correspondiente a los resultados extra-cooperativos
- 3) Libertad de amortización de los elementos de activo fijo nuevo amortizable (con algunas restricciones)
- 4) En tributos locales. Bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre actividades económica.

Cooperativas de primer grado

- En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: exención para todas aquellas operaciones de adquisición de bienes y derechos que sean destinados por la cooperativa directamente al cumplimiento de sus fines sociales y estatutarios.
- En Impuesto sobre Sociedades: bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto.
- En Impuesto sobre Sociedades: Sólo en el caso de Cooperativas de Trabajo Asociado, fiscalmente protegidas que integren al menos un 50% de socios minusválidos y que acrediten que, en el momento de constituirse la Cooperativa, dichos socios se hallaban en situación de desempleo, gozarán de una bonificación del 90 % de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades durante los cinco primeros años de actividad social, en tanto se mantenga el referido porcentaje de socios.

Cooperativas de segundo grado

Las Cooperativas de segundo y ulterior grado disfrutarán de los beneficios fiscales reconocidos a las Cooperativas protegidas. Asimismo, si estas cooperativas se asocian, exclusivamente, a cooperativas especialmente protegidas disfrutarán tanto de los beneficios fiscales de las cooperativas protegidas como de los previstos para cooperativas especialmente protegidas.

Es importante destacar que la aplicación de estos beneficios fiscales a las Cooperativas de segundo grado sólo tendrá lugar si en las mismas no concurre ninguna de las circunstancias legalmente previstas, en el artículo 13 de la presente Ley, que lleve a la pérdida de la condición de Cooperativa fiscalmente protegida.

Por último hay que tener en cuenta que si las Cooperativas asociadas son protegidas y especialmente protegidas, la Ley prevé además de los beneficios fiscales anteriormente mencionados, una bonificación del 50% en el Impuesto sobre Sociedades, que se aplicará exclusivamente, sobre la cuota íntegra correspondiente a los resultados procedentes de las operaciones realizadas con las Cooperativas especialmente protegidas. En cuanto a los beneficios fiscales en tributos locales, son los mismos que para las protegidas

REFERENCIAS ÚTILES

- Baena, C., Gutiérrez; Rodríguez, R. y Trujillo, M. (2009): *Guía para la autoevaluación de la Cooperación Empresarial*. Centro Andaluz para la Excelencia en la Gestión. Instituto Andaluz de Tecnología.
- Chaves, R. (2007): *La empresa cooperativa. Estructura socio-económica*. Universidad de Valencia.
- Cooperativa Madrileña de Servicios de Auto-Taxi (2015): *Estatutos de la Sociedad*.
- Departamento de Empresa y Empleo de la Generalitat de Cataluña (2012): *Guía de cooperación empresarial*. Diputación de Barcelona.
- Federación de Cooperativas Madrileñas, FECOMA. (2012): *Guía de buenas prácticas en las cooperativas madrileñas*. FECOMA, Madrid.
- Garzón, A. (2010) *Guía fiscal de cooperativas. Reglas especiales de tributación en la ley 20/1990*. Universidad de Murcia.
- INNOVA (2003): *Guía básica de cooperación entre empresas*. Sociedad estatal D.Di Ministerio de Economía.
- Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana. DOGV nº 7529 de 20-5-2015.
- Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Estadísticas. <http://www.empleo.gob.es/>
- Ministerio de Economía. Guía básica de cooperación entre empresas. INNOVA
- Monzón, J.L. (Dir.) (2010): *Las grandes cifras de la Economía Social en España. Ámbito, entidades y cifras clave año 2008*. CIRIEC-España.

ANEXO

Se exponen a continuación los casos de dos cooperativas de servicios que han tenido un desarrollo significativo en los servicios que prestan a sus socios y a terceros.

COINFER. COOPERATIVA INDUSTRIAL DE FERRETEROS. S. COOP.V.

COINFER es una cooperativa de servicios de ferreteros minoristas y mayoristas, de ferretería de proximidad, de bricolaje y de suministro industrial. Se funda en 1966 con el nombre de "Sociedad Cooperativa Industrial de ferreteros de la provincia de Valencia". José Ibáñez Sempere fue su fundador, un visionario para la época que detectó los beneficios que para los pequeños ferreteros podía significar la cooperación para poder competir con las ferreterías de mayor tamaño, puesto que permitiría mejorar su situación en cuanto a precios de compra y precios de venta.

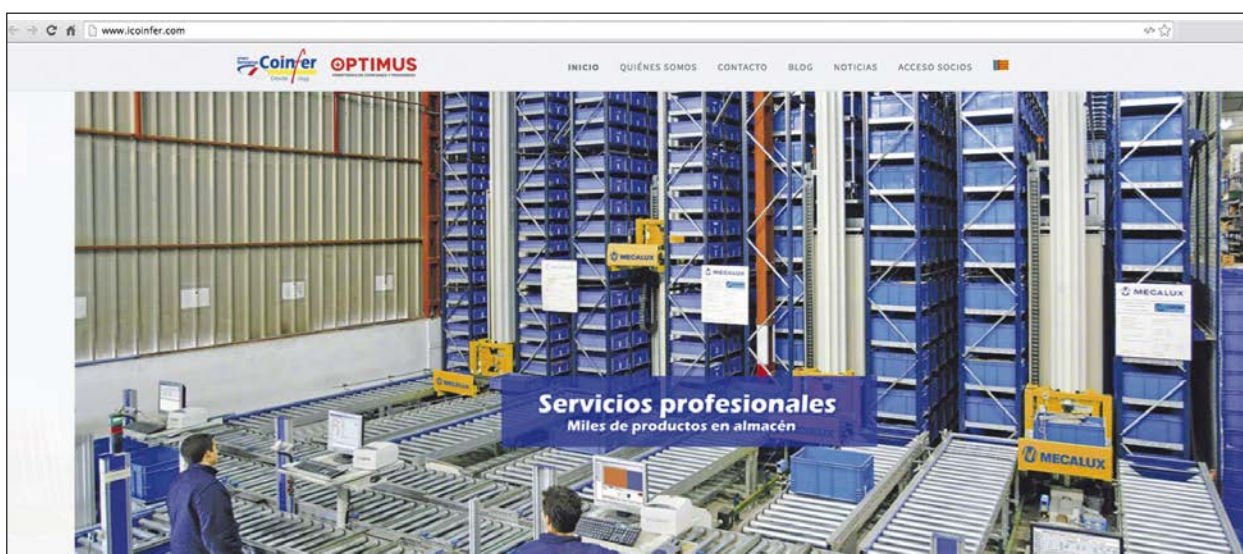
La filosofía de COINFER, que desarrolla en las distintas actividades, se basa en la transparencia en todos los aspectos de la gestión; en que el socio ferretero colabore en el sostenimiento de la cooperativa al menor coste posible; y en que éste pueda mejorar el precio de los productos que comercializa en su tienda.

Asimismo, COINFER promueve el comercio de proximidad en los barrios y en los pueblos, para que continúen con actividad comercial, así como los valores asociativos.

Los principios económicos de COINFER tienen como pilar el prescindir del endeudamiento a largo plazo, y en general tener una baja dependencia de la banca.

Las distintas tareas y actividades que COINFER desarrolla para sus socios se agrupan en cuatro departamentos:

- Departamento de Administración, que junto con las tareas propias se encarga de llevar a la práctica la filosofía de mejora continua de la cooperativa.
- Departamento de Logística. Tiene a cargo la gestión de dos almacenes con 25.000 referencias. Uno de los almacenes está automatizado con cuatro robots que acercan los productos desde las estanterías para agilizar la preparación de los pedidos.
- El mantenimiento y actualización de los stocks de materiales que COINFER pone a disposición de sus socios responde a las necesidades de éstos y también a los acuerdos que la cooperativa mantiene con los proveedores, que son alrededor de 850 de los cuales un 20% son proveedores valencianos.



- Departamento de Informática: Este departamento, junto con la gestión interna, juega un papel fundamental en las relaciones con sus socios, porque tiene a su cargo el programa informático desarrollado para la gestión de las tiendas de los socios. De tal manera que desde la ferretería el usuario puede conectarse con el servidor de COINFER, revisar los stocks propios y los de la cooperativa, y cursar pedidos, entre otras actividades relacionadas con su condición de socio.

Tal como manifiestan dos de sus directivos: "...aunar esfuerzos y la puesta en común de recursos permite a las ferreterías socias situarse en igualdad de condiciones en el mercado globalizado en donde el tamaño es importante" (y en el que) "... les resultaría muy difícil sobrevivir con la competencia actual."

Fuente: <http://www.icoinfer.com/>

RED DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL DE FAEMER, SCA

La Red de Cooperación Empresarial de Faemer nació en el año 2010, con el objetivo de conseguir que los costes fijos de todos los socios que la componen sean mucho más competitivos y por ello, poder ahorrar en dichos servicios fijos como son la telefonía, electricidad, y como proyecto estrella dentro del programa de Cooperación Empresarial, tiene como punto de referencia la creación de una Eco-Estación de Servicio para todos sus asociados como no asociados a la Red de Cooperación Empresarial de Faemer, SCA. Con la creación de esta estación de servicio, todos los usuarios de esta Eco-Estación, obtendrán grandes ventajas al poder adquirir dichos productos a unos precios muchos más competitivos de los precios que están actualmente (destacar, que la Eco-Estación irá dotada tanto de Gasóleos A y B, gasolina, como de Biodiesel y puntos de carga para vehículos tanto híbridos como eléctricos, tan necesarios hoy en día).

- Con la denominación de Red de Cooperación Empresarial de Faemer S.Coop.And. se constituye en La Rambla (Córdoba) una Cooperativa de Servicios, cuyo objeto es:
- La realización de operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las actividades empresariales, profesionales o de las explotaciones de sus socios.
- Procurar bienes, suministros y servicios en las mejores condiciones de calidad, información y precio para el consumo o uso de los socios.
- Suministro y distribución al por menor de lubricantes y combustibles petrolíferos.
- Suministro y distribución de cualquier tipo de producto o servicio para los socios que sea de interés para la mejora de sus condiciones empresariales o profesionales.
- Realizar cualquier otro tipo de servicios y actividades en común que permitan la mejora de las condiciones empresariales de los socios.

Fuente: <https://redfaemer.com/servicios/>

